CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de julio de 2022.

Se deja constancia que por reparto del día 11 de julio de 2022 se recibe demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, presentada por la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS, representante legal del adolescente FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ, a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ.

Se anexan los siguientes documentos:

- Escrito de la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS dirigido al I.C.B.F. Seccional Caldas. (fl. 2).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS. (fl. 3)
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del adolescente FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ. (fl 4).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ. (fl. 4 vto.).
- Fotocopia pagos del tratamiento de ortodoncia. (fls. 5 vto- 6).
- Fotocopia del recibo pago de la Universidad. (fl. 7-8)
- Fotocopias de facturas de pagos adicionales. (fl. 10-12 vto.)
- Escrito de la demanda. (fls. 13-14 vto.)

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

La demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente en defensa de los derechos de su hijo FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ, en contra del señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ se inadmitirá por las siguientes razones:

- No se remitió a la dirección física de la parte demandada, la demanda junto con los anexos, en aplicación a la parte final del inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

- Conforme el numeral 3º del art. 84 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2º del art. 90 ibidem, se debe aportar Registro Civil de Nacimiento del adolescente FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ, a fin de acreditar el parentesco.

- Se deberá aportar el acta o la sentencia por medio de la cual se llevó a cabo la fijación de la cuota de ALIMENTOS. (numeral 2 del artículo 90 C.G.P.).

- Se deberá agotar el requisito de procedibilidad conforme el numeral 2º del artículo 69 de la ley 2220 de 2022.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada. Conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS, a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente en defensa de los derechos de su hijo FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ en contra del señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO. Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de esta municipalidad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses del adolescente FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ.

NOTIFÍQUESE

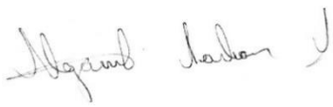

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 102 del 15 de julio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria